

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-47-11-16-09-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0240-M, de fecha 12 de septiembre del 2025, suscrito por el Mgs. Edison Fernando Chiriboga Cisneros GESTOR GENERAL DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: *“(...) En atención al memorando N° UG-FCA-IT-2025-0150-M de septiembre 11 del 2025, suscrito por parte del Mgs. Fernando Orellana Intriago, Gestor del Programa de Administración Tributaria, en el cual solicita se puesto ante el Consejo de Facultad, la apertura de la materia Hacienda Pública. Por lo cual, el Gestor manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES En atención a mi calidad de Gestor del Programa de Posgrado en Administración Tributaria y comprometido con la excelencia académica y la continuidad de nuestros programas, me permito elevar a su autoridad la presente solicitud, fundamentada en la normativa vigente y en el principio constitucional del derecho a la educación, a fin de que se disponga la apertura de la materia Hacienda Pública, la misma que, según las reuniones mantenidas con las autoridades y los estudiantes de maestría, sería autofinanciada por los propios estudiantes, con un valor estimado de entre 200 y 300 dólares por participante. Fundamentos normativos y académicos: 1. Constitución de la República del Ecuador Art. 26: la educación es un derecho fundamental y un bien público que el Estado debe garantizar. Art. 27: se debe asegurar el acceso inclusivo y permanente a la educación superior. 2. Reformas al Reglamento de Matrículas, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil 3. Aprobadas en primer debate mediante Resolución No. R-CSUUG-SE43-373-28-11-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023. 4. Ratificadas en segundo debate mediante Resolución No. R-CSU-UG-SE44-377-30-11-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023. 5. Art. 25: garantiza los derechos de los estudiantes. 6. Art. 34: establece modalidades flexibles de estudio y evaluación (presencial, virtual, híbrida). 7. Art. 76: faculta la incorporación de modalidades académicas autofinanciadas para garantizar la continuidad del proceso formativo. 8. Reglamento de Posgrado de la Universidad de Guayaquil 9. Resolución CES RPC-SE-07-N° 020-2023, que habilita a las IES a aplicar medidas excepcionales para garantizar la continuidad académica en casos de fuerza mayor, lo que resulta pertinente frente a los problemas energéticos y técnicos que han afectado la plataforma de posgrado en el período reciente. Justificación: La materia Hacienda Pública constituye un pilar esencial en la formación tributaria de cuarto nivel, al abordar el marco jurídico y económico de las finanzas públicas, la política fiscal, el presupuesto estatal y la gestión de los recursos públicos. Ante las dificultades surgidas en la entrega de syllabus y planes analíticos (comunicadas oficialmente el 9 de diciembre de 2024), y considerando la amenaza de interrupción o cierre del programa, resulta imprescindible adoptar medidas de contingencia académica que aseguren la continuidad del proceso formativo. La apertura de la materia bajo modalidad autofinanciada permitirá: Resguardar la calidad académica y la pertinencia curricular del programa. Brindar alternativas que fortalezcan la trayectoria académica de los estudiantes. Prevenir riesgos de deserción y garantizar la sostenibilidad institucional del programa. Propuesta académica: Docente propuesto: José Alejandro Flores Sánchez, Magíster en Derecho Constitucional. Asignatura: Hacienda Pública. Carga horaria: 32 horas. Modalidad: en línea / híbrida, ajustada a las condiciones actuales. Fecha tentativa: 22 al 30 de noviembre de 2025. Honorarios: \$40 por hora, total \$1.280. Valor estimado de matrícula para estudiantes: entre \$200*

y \$300. *Estudiantes que reprobaron: Dalgo Falcones Carlos Fernando (Retirado) Gonzalez Moyota Erick Adrian Guerrero Alava Kenia Silvana (Retirado) Lara Banchon Henry Bolivar Leon Sesme Guillermo Felipe Lucas Ramiez Alberto Javier Mendez Pesantes Teresa Del Carmen Moreno Espinales Geovanny Michell Pinca Santillan Patricia del Rocio* Trámite requerido: De igual manera, respetuosamente solicito a su autoridad que esta petición sea remitida al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, a fin de que dicho órgano colegiado conozca, delibere y resuelva formalmente la aprobación de la apertura de la materia Hacienda Pública en el marco de la Maestría en Administración Tributaria. Se solicita además que esta comunicación sea puesta en copia a la Ing. Mayra Rivera y a la Ing. Noelia Orozco, para efectos de su conocimiento y del debido seguimiento administrativo del trámite. En virtud de lo expuesto, formulo de manera expresa la solicitud de que se disponga la apertura de la materia Hacienda Pública, bajo la modalidad autofinanciada por los estudiantes de maestría, con los ajustes metodológicos y administrativos que su autoridad considere pertinentes. Me mantengo a disposición para ampliar la información, presentar el plan analítico correspondiente y coordinar las gestiones académicas que resulten necesarias para la adecuada implementación de esta propuesta. Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y confío en que esta gestión recibirá una resolución favorable. BASE LEGAL REGLAMENTO DE POSGRADO Artículo.14.- De las atribuciones de los Comités Académicos de las Maestrías y Especialidades.- El comité Académico de Maestría y Especialización tendrá las siguientes funciones y atribuciones: (...) Estas decisiones se presentarán para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad y posterior envío a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Capítulo III - Consejo de Facultad, Artículo 52. Consejo de Facultad.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: Literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; PETITORIO Con los antecedentes expuestos, se solicita muy respetuosamente y salvo su mejor criterio sea considerado para conocimiento y aprobación del Consejo Facultad, la apertura de la materia Hacienda Pública, en el Programa de Maestría en Administración Tributaria, luego de la aprobación del Consejo de Facultad, sea firmados por usted y posteriormente sea trasladado junto a su respectiva resolución a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil con copia a la Ing. Mayra Rivera y a la Ing. Noelia Orozco, con la finalidad de dar continuidad al trámite pertinente, acorde a normativa legal vigente. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal r q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 16 de septiembre del 2025 a las 08h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 47, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.47-2025 de fecha 12 de septiembre del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la Solicitud de Apertura de la materia Hacienda Pública en la Maestría en Administración Tributaria.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0240-M y sus anexos, a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Gestora General de Posgrado de la Facultad, y al Gestor del Programa de Maestría en Administración Tributaria, para conocimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2025, en la cuadragésima séptima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Ab. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo**  
SECRETARIA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL